



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 112-2024-CU-GM--- Callao 09 de agosto de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2045030 de fecha 24 de junio de 2024 remitido por la Sección de Posgrado de la Ciencias de la Salud con 1155-2024-EPG-UNAC de fecha 25 de julio de 2024 mediante el cual **la bachiller DE LA CRUZ BENITES MARIA DEL PILAR** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN ENFERMERÍA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 16° establece que para la obtención del grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, constancia de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa expedido o reconocido por el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo el Art. 17° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 0105-2024- GRA MG SCT-EPG-UNAC de fecha 16 de julio de 2024, dictamina que **a la bachiller DE LA CRUZ BENITES MARIA DEL PILAR**, aspirante a obtener el Grado Académico de **MAESTRO EN ENFERMERÍA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante SUSTENTACIÓN DE TESIS Titulado: "AFRONTAMIENTO EMOCIONAL POR COVID-19 Y CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO EN ADOLESCENTES GESTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL , LIMA 2021", conforme al ACTA DE SUSTENTACIÓN S/N de fecha 28 de febrero de 2024.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 421-2024-CEPG-UNAC. de fecha 11 de julio de 2023, resuelve aprobar el Grado Académico de **MAESTRO EN ENFERMERÍA a la bachiller DE LA CRUZ BENITES MARIA DEL PILAR** de la Facultad de Ciencias de la Salud que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 09 de agosto de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1. CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ENFERMERÍA** a la **bachiller DE LA CRUZ BENITES MARIA DEL PILAR** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 421-2024-CEPG-UNAC. de fecha 17 de julio de 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)